



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **07 DIC 2017**
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

HABILITACION COMERCIAL PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL,

INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la habilitación municipal, para ejercer actividad comercial, industrial y de servicios, debiendo cumplirse con los requisitos que se mencionan en la presente y los que fueran exigidos por Ordenanzas específicas para determinadas actividades.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACION. El área de Inspección General del Departamento Ejecutivo Municipal o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBICION. Ningún tipo de establecimiento con actividad comercial, industrial y de servicios que funcione en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca podrá ejercer actividad, sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Las actividades exentas del pago del tributo, deben contar con habilitación comercial.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

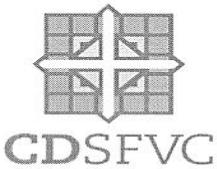
ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS HABILITACION MUNICIPAL. La habilitación municipal debe ser iniciada por el titular de la explotación comercial, industrial o de servicio, en forma previa al inicio de la actividad.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS GENERALES: La habilitación para la actividad comercial, industrial y de servicios será otorgada, exige el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en el presente Artículo y de los que fueran exigidos por Ordenanzas específicas para determinadas actividades:

a) Del titular de la explotación comercial, la acreditación de la calidad de personal que se invoque y acreditación de condición tributaria ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y ante la Administración General de Rentas de la provincia como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

b) Inscripción por ante la Dirección General de Rentas Municipal en la Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, toda actividad comercial, industrial y/o de servicios que por la naturaleza de su habilitación dependa del correspondiente permiso de organismos nacionales o provinciales deberá, previamente al empadronamiento y habilitación, presentar la autorización emanada del órgano de aplicación del que dependan.

c) Contar con informe favorable de la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas, en cuanto al



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

espacio físico destinado a la actividad a desarrollar, verificando condiciones de estructura edilicia, uso de suelo, servicio contra incendios y/o condiciones de seguridad e higiene aptas para el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de servicios, debiendo vía reglamentaria fijarse los requisitos que para cada caso sean necesarios;

d) Encontrarse habilitado por la Dirección Provincial de Bromatología y Bromatología Municipal, cuando la naturaleza de la actividad industrial y/o la naturaleza de los productos comercializados y/o la prestación de servicios así lo requiera.

e) El traslado de la explotación comercial, industrial y de servicios, los trasladados de negocios de cualquiera de las actividades anunciadas que estuviesen habilitadas, implicará nuevo trámite de habilitación.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los requisitos específicos para la explotación de actividad comercial, industrial y de servicios, son los que se encuentran establecidos en la normativa específica de cada actividad, o la que el Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentaria determine.

ARTÍCULO 7º.- TRAMITE SIMPLIFICADO: El Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer un trámite simplificado a



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

habilitación municipal, para ejercer actividad comercial, industrial y de servicios.

La habilitación comercial tendrá fecha retroactiva al día del inicio del trámite de Habilitación Comercial con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 3704-M-17

Autor: Concejal Juan Cruz Miranda.

6948 17

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca